

¿Cuáles son sus componentes?



De acuerdo con el Anexo Técnico del Decreto 1122 de 2024, el Programa de Transparencia y Ética Pública (PTEP) está conformado por 2 componentes:

- 1 **Transversal:** Base institucional y operativa
- 2 **Programático:** Acciones estratégicas contra la corrupción

Consulta la infografía sobre el componente transversal

Los componentes se desarrollan a través de acciones, las cuales tienen asociado un conjunto de herramientas o instrumentos que permiten ejecutarla.

Componente programático

Las acciones de este componente están definidas en el Artículo 73 de la Ley 1474 de 2011, modificado por el Artículo 31 de la Ley 2195 de 2022. Las acciones son las siguientes:

- 1 Medidas de debida diligencia en las entidades del sector público.
- 2 Prevención, gestión y administración de riesgos de lavado de activos, financiación del terrorismo y proliferación de armas y riesgos de corrupción.
- 3 Redes interinstitucionales para el fortalecimiento de prevención de actos de corrupción, transparencia y legalidad.
- 4 Canales de denuncia conforme lo establecido en el Artículo 76 de la Ley 1474 de 2011.
- 5 Estrategias de transparencia, Estado abierto, acceso a la información pública y cultura de legalidad.
- 6 Todas aquellas iniciativas adicionales que la Entidad considere necesario incluir para prevenir y combatir la corrupción.



Se denominará **Estrategia Institucional para la Lucha Contra la Corrupción** y se desarrolla a través de las siguientes acciones:

Gestión del riesgo

Riesgos para la integridad pública

Las entidades deben establecer instrumentos para gestionar los riesgos a la integridad:

- Conflictos de intereses
- Soborno
- Corrupción
- Fraude

Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación para la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LAFT-FPADM)

La entidad debe adoptar instrumentos que contemplen todas las actividades que realizan en desarrollo de su misión.



Cumplir los lineamientos de la Guía para la Administración del Riesgo y el diseño de controles en entidades públicas del Departamento Administrativo de la Función Pública con el apoyo de la Secretaría de Transparencia.

Canales de denuncia

La operación de un canal de denuncias debe contemplar, como mínimo:

- Recepción
- Evaluación
- Investigación
- Acciones correctivas
- Seguimiento y comunicación
- Registro y documentación

Debida diligencia

Las entidades deben ser diligentes en la recolección de información relevante sobre las partes con las que se van a relacionar y que van a vincular, esto incluye, tanto a funcionarios o empleados públicos que ingresan a las plantas de personal, como a contratistas o proveedores con los que se celebran acuerdos de voluntades.



Redes y articulación

La articulación implica existencia de canales para el intercambio de información entre los grupos, áreas y dependencias.



Redes internas

La articulación implica la existencia de canales para el intercambio de información entre los grupos, áreas o dependencias que conforman la Entidad.

Redes externas

Las entidades deben articularse con otras, en los ámbitos sectorial, local, regional y nacional, para promover la transparencia y la ética pública. La ley prevé sistemas de coordinación interinstitucional cuya participación se sugiere, sin limitar la creación o vinculación a nuevas instancias que apoyen las acciones estratégicas del Programa.

Cultura de la legalidad y Estado abierto

Acceso a la información pública y transparencia

- Garantizar el acceso a la información pública (Ley 1712 de 2014).
- Promover la transparencia activa y pasiva.
- Fortalecer la participación ciudadana y la rendición de cuentas.



Participación ciudadana y rendición de cuentas

La entidad debe consolidar los instrumentos vigentes y previstos sobre participación ciudadana y rendición de cuentas, conforme a los sistemas, leyes y reglamentos recopilados por el MIPG y a las disposiciones específicas orientadas a transparencia y ética pública.

Integridad en el servicio público

Las entidades, en el marco del PTEP y del Sistema Nacional de Integridad, deben definir o consolidar los instrumentos para cumplir la Ley 2016 de 2020 y, en especial, adoptar y mantener el Código de Integridad del servicio público como instrumento obligatorio del Programa.

Iniciativas adicionales

Cualquier buena práctica o iniciativa que se identifique y que no se adecue a ninguna de las otras tres temáticas o nueve acciones estratégicas descritas anteriormente, se incorporará dentro de la sección de Iniciativas adicionales y se describirán los instrumentos que desarrollan esa acción.

Dado que el PTEP es un programa de cumplimiento, se pueden contemplar acciones relacionadas con otros componentes del MIPG que no se hayan relacionado hasta ahora o con políticas de los sistemas de calidad que se quieran incorporar a esta metodología.

